

CÓDIGO DE ÉTICA


Ivone Raygoza


Daniel Martínez


Jimenez

WWW.NLD.GOB.MX

SIN TEXTO

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large stylized 'P', a signature that appears to be 'Dark', and several other abstract scribbles and initials.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 31 de agosto de 2022.

Número 104

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO emplazando a juicio a todas aquellas personas que pudieran tener derechos en el Juicio de Extinción de Dominio 11/2022. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se deja insubsistente el Decreto LXIV-545, expedido el 30 de junio del año 2021, mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA..... 3

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CÓDIGO de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.... 5

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de mayo de 2022 se aprobó el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**ÍNDICE****CONSIDERANDOS****CAPÍTULO I****INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO****CAPÍTULO II****PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS****CAPÍTULO III****COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO****CAPÍTULO IV****PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL****CAPÍTULO V****DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD****CAPÍTULO VI****DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN****CAPÍTULO VII****DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA****CAPÍTULO VIII****DEL CUMPLIMIENTO****CAPÍTULO IX****DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN****CAPÍTULO X****RESPONSABILIDADES Y SANCIONES****CAPÍTULO XI****COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL****ANEXO I****DISPOSICIONES TRANSITORIAS****CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las Entidades Federativas y los Municipios se administrarán con la Atención a la Ciudadanía, Honradez e Imparcialidad, lealtad, Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia y Rendición de Cuentas, Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo, en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que los recursos económicos con los que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con los mismos principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Por otra parte, los artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas señalan las obligaciones para cumplir con las funciones, atribuciones, comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto a los Derechos Humanos, la Igualdad, tanto a las y los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el presente Código de Ética, así como salvaguardar en su actuación la

Atención a la Ciudadanía, Honradez e Imparcialidad, lealtad, Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia y Rendición de Cuentas, Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural, mismas obligaciones que deben ser observadas por las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que procedan; señala que tendrán además la de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación 5 con motivo de aquéllos; tratar debidamente con decencia y con respeto a sus subalternos y a sus superiores; abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero y bienes, y desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga.

- III. Por lo que el objetivo principal del presente documento, es proveer una guía de valores, comportamientos y conductas éticas que las y los servidores públicos del municipio de Nuevo Laredo deben observar en el ejercicio de sus funciones, con independencia del puesto, cargo, comisión o responsabilidad que ocupen dentro de la administración Municipal; coadyuvando a la solución de temas que involucren los derechos humanos, corrupción, medio ambiente, seguridad, quejas ciudadanas, etc., además de proveer elementos que pueden ser tomados en cuenta al momento de instaurar procedimientos administrativos por responsabilidades incurridas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- IV. El Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de construir un buen gobierno y contar con funcionarias y funcionarios con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la dimensión social, importancia y dignidad a su tarea, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 49 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

V. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

Administración Pública Municipal: A las dependencias de la Administración Municipal y Organismos Descentralizados. **Código:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Función Pública: Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consiente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

Valores: Todo lo que lleva al ser humano a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el sector público dentro del ámbito municipal en las diversas dependencias de la Administración Municipal y Organismos Paramunicipales.

Contraloría Municipal: Secretaría de la Contraloría y Transparencia

Comité: Comité de Ética del Gobierno Municipal.

Misión

Gobernar para servir de corazón al pueblo y mejorar la calidad de vida de todas las familias de Nuevo Laredo; con honradez, cero corrupción y de resultados.

Visión

Transformar a Nuevo Laredo en el nuevo corazón de Tamaulipas, un municipio ideal para vivir, prospero y en paz, del que todos nos sintamos orgullosos.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.

Artículo 1. El presente Código de Ética constituye un conjunto de valores, principios y reglas de integridad ética profesional, y será aplicable a las y los Servidores y Funcionarios Públicos adscritos al Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas y Organismos Descentralizados, en el desempeño de sus cargos o comisiones, así como en el trato con la Ciudadanía. De igual forma, constituirá el eje a partir del cual, se elabore el Código de Conducta en el que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su visión y atribuciones.

Se requiere de Servidoras y Servidores Públicos debidamente capacitados y orientados a servir a la sociedad, con un sólido entendimiento en un Código de Ética, que tenga como finalidad el prestar servicios de calidad y humano que respondan a las necesidades actuales con un comportamiento ético y profesional en el desempeño de sus funciones para lograr un adecuado funcionamiento institucional.



Será obligación de las Dependencias Municipales, proporcionar el Código de Ética a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que estos tomen conocimiento de su contenido y suscriban una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en el mismo.

De igual forma el presente Código se emite en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno Municipal sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias de la Administración Municipal y Organismos Paramunicipales que conforman la Administración Pública del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo.

Artículo 3.- La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- Es compromiso de las y los servidores públicos, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientados, el bienestar de la sociedad.

Artículo 5.- Son principios y valores aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- I. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Garantizar plenamente el derecho de las personas al acceso a la información pública y la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- II. **Derechos Humanos:** es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Igualdad:** Otorgar un trato igualitario a todas las personas sin distinción de raza, edad, credo, religión, sexo, cultura, género, creencias, ideas políticas, nivel socioeconómico, discapacidad.
- IV. **Igualdad de género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades independientemente del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social.
- V. **Atención Ciudadana:** Desempeñar por parte de las y los servidores públicos todas sus funciones con una actitud positiva, cordial, con respeto hacia los demás y esmero en sus funciones.
- VI. **Legalidad:** Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y las demás leyes que de ellas emanan.
- VII. **Honradez:** Realizar su trabajo con integridad y rectitud.
- VIII. **Lealtad:** Desempeñar sus funciones con total fidelidad a la confianza depositada por los ciudadanos.
- IX. **Imparcialidad:** Buscar fomentar el acceso neutral y sin discriminación a todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito, los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.
- X. **Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, pro actividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.
- XI. **Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social.
- XII. **Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.
- XIII. **Sustentable:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La sustentabilidad y la economía también implican que la o el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

- XIV. Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural: Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.
- XV. Calidad: Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad.
- XVI. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.
- XVII. Economía: Utilizan los recursos adecuados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida.
- XVIII. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades, y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad.
- XIX. Integridad: Es congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño.
- XX. Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.
- XXI. Profesionalismo: Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente.
- XXII. Respeto: Garantizar la libertad y los derechos individuales de los neolaredenses, quienes siempre serán tratados con dignidad.
- XXIII. Honestidad: Garantizar el cumplimiento de la verdad en el desempeño del trabajo.
- XXIV. Humanismo: Reconocer a las personas como el centro de las políticas públicas promoviendo la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida.
- XXV. Sensibilidad: Actuar siempre cercanos a la ciudadanía, escuchándolos, atendiéndolos y apoyándolos.
- XXVI. Empatía: Brindar soluciones reales a la ciudadanía, asumiendo como propias las problemáticas individuales y colectivas.
- XXVII. Solidaridad: Apoyar incondicionalmente a la ciudadanía en momentos difíciles o de crisis.
- XXVIII. Justicia: Gobernar con apego a la ley, respeto a los derechos humanos; con equidad e imparcialidad.
- XXIX. Resultados: Cumplir con los objetivos planteados, mostrando la capacidad del Gobierno Municipal para responder a las necesidades de todos los neolaredenses.

CAPÍTULO III COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6.- La actuación profesional y conducta general de todo Servidor Público que conforma el Gobierno Municipal conlleva la obligación de respetar y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Reglamentos y las demás leyes que de ella emanen, incluyendo la Normatividad vigente, particularmente en la función que desempeña.

Artículo 7.- En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, la o el servidor público debe siempre conducirse con criterios de igualdad, ética, transparencia, eficiencia, rendición de cuentas, integridad e imparcialidad, atendiendo los valores inscritos en este Código.

Artículo 8.- Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.

Artículo 9.- Realizar cotidianamente las funciones administrativas y la ejecución de proyectos por parte de las y los servidores públicos municipales con armonía, tolerancia, organización y cooperación.

Artículo 10.- Las y los servidores públicos tienen la obligación de promover la creación de una cultura responsable en materia de quejas y denuncias. En las aéreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, le deberán dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias de manera directa, o bien direccionándolas al área competente dentro de las dependencias del Gobierno Municipal.

Artículo 11.- Para los efectos del presente Código, las y los funcionarios públicos, deben ofrecer a toda la ciudadanía un trato justo, digno, cordial, tolerante y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Artículo 12.- Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que estas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Existe conflicto de interés cuando las y los servidores públicos se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Artículo 14.- Las o los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal.
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

CAPÍTULO IV

PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 15.- Las y los servidores públicos, deberán cuidar y evitar poner en riesgo la salud y seguridad propia y la de sus compañeros, así como desarrollar acciones que fomenten la protección al ser humano, al medio ambiente y teniendo respeto hacia los animales y la vida silvestre, así como procurar el bienestar social colectivo y siendo responsable con el entorno cultural y ecológico, con el fin de fomentar la confianza de la sociedad en el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO V

DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 16.- El Gobierno Municipal emitirá el Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y aprobación por parte de las personas servidoras públicas en cada Dependencia Municipal.

Artículo 17.- El Gobierno Municipal, en el ámbito de sus funciones, deberá incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación, control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 18.- Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, el Código de Conducta que se emita conforme el artículo 15 anterior deberá hacer referencia, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas vigente.

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 19.- Para la divulgación, conocimiento y aprobación del Código de ética, el Código de Conducta y las políticas de integridad, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Administración, establecerá un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se emitirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 20.- Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Gobierno Municipal contará con un Comité de Ética que promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.

CAPÍTULO VII

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 21.- Cualquier servidor o servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código y,
- II. La Secretaría de Contraloría y Transparencia, será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VIII DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 22.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, la Secretaría de Administración a través del Área de Recursos Humanos, y el Comité en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

CAPÍTULO IX DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 23.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que estos conllevan.

CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 24.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, se considerará como falta administrativa, y dará lugar a la instauración del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XI COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 25.- Con el objeto de dar seguimiento y puntual cumplimiento a los principios, valores éticos y reglas de integridad de todos los empleados municipales, las y los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados Municipales, se hace necesario e indispensable la creación de un Comité de Ética del Gobierno Municipal, como el cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética, con facultades para evaluar y de observancia a este ordenamiento para formular recomendaciones y resoluciones sobre el presente Código para su aplicación debida.

Artículo 26.- El Comité de Ética Municipal estará conformado por las siguientes Autoridades:

- a) El Presidente Municipal y/o el representante que el designe;
- b) Un representante del Cabildo.
- c) La Secretaría o el Secretario de la Contraloría y Transparencia.
- d) La Secretaría o el Secretario de Administración.
- e) La o el Secretario Técnico el cual será designado por el titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Artículo 27.- La o el Secretario Técnico podrá convocar al Comité mediante dos tipos de sesiones:

- a) Sesión Ordinaria, la cual se realizará para informar las actividades ordinarias y de operación.
- b) Sesión extraordinaria, las cuales se realizarán en cualquier etapa del año y las veces que se requieran para evaluar casos de interés en la aplicación del presente Código de Ética.

El Comité de Ética del Gobierno Municipal, sesionará por lo menos una vez cada semestre y/o cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la o el Secretario Técnico convocará en el momento que considere oportuno, con la mayor rapidez posible.

Las decisiones, recomendaciones y resoluciones del Comité, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y en caso de empate el Presidente Municipal y/o su representante tendrá el voto de calidad. De cada sesión se levantará un acta donde consten los acuerdos tomados, misma que deberá de ser firmada por los asistentes a dicha sesión.

ANEXO I

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO

Manifiesto que he leído íntegramente el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprendo plenamente el contenido de éste. Entiendo que el Código establece el marco ético que estoy obligado a atender en el desarrollo de mis actividades laborales.

Hago constar que recibí un ejemplar del Código antes mencionado y me comprometo a que el mismo sea un instrumento de trabajo que utilizare y consultare para mejor desempeño de mis funciones dentro de la presente administración, además denunciare cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento de éste, por mi o mis compañeros y compañeras de trabajo.

NOMBRE Y FIRMA:

SECRETARIA/DIRECCIÓN:

FECHA DE ENTREGA:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente código de ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se deroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de Octubre del 2020.

ATENTAMENTE.- LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-
Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de mayo de 2022 se aprobó el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

CAPÍTULO II

CONOCIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO IV

USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO V

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO VI

CONFLICTO DE INTERESES

CAPÍTULO VII

TOMA DE DECISIONES

CAPÍTULO VIII

IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO IX

COMPORTAMIENTO DIGNO

CAPÍTULO X

ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO XI

RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

